REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

BECAS PARA COORDINADOR Y PROMOTORES DEPORTIVOS

Mtro. Isaac Noé Piña Valdivia, Director General y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 127, 149, 150, 153, 154 y 159 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y los artículos 8, 25 fracción VII, 26 fracción I, 45 fracciones I y IX, 96 y 97 del Reglamento de Cultura Física y Deporte para el Municipio de León, Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 26 fracción I, 45 fracciones I y IX, del Reglamento de Cultura Física y Deporte para el Municipio de León, Guanajuato y acuerdo tomada en la sesión del Consejo Directivo de la COMUDE-León de fecha 16 de diciembre del 2025.

C O N S I D E R A N D O

El acceso a la actividad física es un derecho de la población en general, enfocados en nuestra juventud para que se permitan mejorar sus condiciones de salud, disminuir el sedentarismo y afecciones de salud relacionadas a este factor, es un compromiso de cercanía, inclusión y salud comunitaria que conecta al municipio con sus colonias a través de la activación física y deporte, devolviendo vida a los espacios públicos y oportunidades a quienes más lo necesitan. Esta visión, basada en la equidad y la participación ciudadana, es el camino para consolidar una ciudad más saludable, cohesionada y orgullosa de su identidad comunitaria.

CONTEXTO DEL PROGRAMA DE BECAS

Programa de inversión. - LEÓN ACTIVO, Acción: G75 Realizar acciones para la promoción de la actividad física en mini deportivas y plazas de la ciudadanía priorizando a los grupos de la población susceptibles a vulnerabilidad.

El módulo de práctica deportiva y ejercicio físico MOPRADEF (2023) muestra que en nuestro país somos cada vez más sedentarios y menos activos, al mencionar que el porcentaje de población físicamente activa ha disminuido en un lapso de 10 años, de 5.6 % menor al referido en el 2015 de 45.4%, un dato sobresaliente que refleja la encuesta es que la población que realiza algún tipo de actividad física la lleva a cabo en espacios públicos: parques, calle, plaza, campo, entre otros. Para el año 2026 tenemos la meta de realizar 115,000 activaciones.

Acorde a lo anterior, en la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, se cuenta con los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Técnicos y Económicos, Reconocimientos, Becas, Estímulos y Premios para el año 2026, los cuales fueron debidamente aprobados por el Consejo Directivo en fecha 25 de noviembre del 2025, de donde se desprende en su Artículo 14, que se consideran indistintamente como promotores municipales deportivos a paramédicos, nutriólogos, coordinadores y promotores deportivos.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **Becas para promotores deportivos** para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS PARA PROMOTORES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **BECAS PARA POMOTORES DEPORTIVOS** quienes mediante la implementación de actividades propician en las comunidades y ciudadanía en general, el hábito regular de la activación física, la integración de las familias leonesas, el fortalecimiento de las relaciones de amistad y la sana convivencia, mejorando la salud de los ciudadanos, disminuyendo el sedentarismo que a la larga previene y mitiga los efectos de las enfermedades crónico degenerativas, lo que también impacta en la mejora de los entornos y el cuidado de los espacios comunitarios, fortaleciendo en sus miembros el sentido de identidad y pertenencia a sus comunidades.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. **Apoyos:** Recursos económicos, estímulos, becas y premios que se otorgan a personas físicas, entidades y organismos públicos o privados a través de la COMUDE León.
II. **COMUDE León**: Comisión Municipal de Cultura física y Deporte de León, Guanajuato;
III. **Coordinador de programa:** Persona responsable de dar seguimiento a los programas de cultura física.
IV. **Cultura Física:** Son los conocimientos y valores desarrollados a partir de las actividades que el hombre puede hacer con su propio cuerpo; está directamente relacionada con sus hábitos de actividad física como resultado de la práctica del ejercicio físico que eleva la calidad de vida brindando enormes beneficios a la salud.
V. **Deporte:** Es la actividad física, organizada y reglamentada que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.
VI. **Deporte adaptado:** Es toda actividad física institucionalizada y reglamentada que, por medio de alguna modificación o adaptación, hace posible la práctica deportiva a personas deportistas que tienen algún tipo de discapacidad
VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona; este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.
VIII. **Persona beneficiaria:** La persona acreedora del recurso económico, estímulos, becas y premios, conforme a los presentes lineamientos;

IX. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
X. **Promotor:** Persona encargada de realizar diversas actividades enfocadas a la activación física y deporte.
XI. **Paramédico.** - Persona responsable de brindar primeros auxilios
XII. **Titular de la Dirección General:** Persona que funge como titular de la Dirección General de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general
Apoyar con becas a Promotores Deportivos Voluntarios que implementan las actividades de programas estratégicos de Cultura Física como: activaciones físicas, eventos masivos de recreativos, ferias del deporte, torneos deportivos, festivales atléticos, cursos de verano, charlas motivacionales, entre otros.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:
I. Otorgar becas durante el año fiscal 2026 a Promotores Deportivos que ejecutan las actividades del programa estratégico LEON ACTIVO.
II. Certificar a los promotores deportivos voluntarios como PROMUDE.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del programa son los promotores deportivos voluntarios que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

Responsable del Programa

Artículo 6. La COMUDE León, a través de la Dirección de Cultura Física es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La COMUDE León, a través de la Dirección de Cultura Física está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Dirección de Cultura Física de la COMUDE León establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III

Becas para Promotores

Artículo 8. El Promotor, percibirá una beca mensual en base al tabulador autorizado de los programas que se maneja en la COMUDE León, como son:

- León Activo

Quienes pueden acceder a una beca según corresponda.

CATEGORIA	DESDE	HASTA
Coordinador General	$6,000.00	$8,000.00
Promotores	$4,000.00	$7,000.00

Entrega

Artículo 9. La entrega de dichas BECAS se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos para acceder a la BECA

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Promotores

I. Currículo acompañado de la documentación que avale la información.
II. Copia de credencial de elector del solicitante y datos generales para su notificación;
III. Comprobante de domicilio
IV. Fotografía
V. Acreditación de PROMUDE, impartida por COMUDE León.

Una vez aprobado el apoyo económico los solicitantes deberán firmar:

a) Carta compromiso y
b) Recibo de apoyo.
c) Entrega de la caratula del banco a nombre del beneficiario.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11.

Los Promotores Deportivos Voluntarios para hacerse acreedores a la beca, deberán presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección General de la COMUDE León.

- Diseñar un plan de actividades por espacio público asignado.
- Presentar su bitácora de actividades en tiempo y forma
- Entregar reporte de actividades de manera mensual

La persona beneficiaria del apoyo económico recibirá el recurso una vez que cumpla con la documentación requerida en el Artículo 10 y 11.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 10.
II. Los demás que considere la COMUDE-León.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 26 becas para el ejercicio fiscal 2026, del programa de la Dirección de Cultura Física.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la COMUDE León, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este Artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Causales de Cancelación de Beca

Artículo 16. Causales de cancelación de Beca.

I. Si el beneficiario incumple con las actividades asignadas.
II. Si el beneficiario, pasado el mes de la aprobación de su beca, no presenta la documentación requerida por razón de su comisión o no haya firmado sus recibos correspondientes.
III. Si el beneficiario se encuentra sujeto a cualquier tipo de procedimiento en cualquier etapa, sea de índole administrativo, penal, civil o de investigación de autoridad deportiva, relacionado con su desempeño como entrenador, especialista del equipo multidisciplinario, promotor, coordinador y/o paramédico, o que se involucre en situaciones de cualquier tipo de violencia física, psicológica o sexual hacia los deportistas o personas que atienden o que hayan atendido en años anteriores

Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Municipio de León y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Además, el apoyo de otorgamiento de BECA a los beneficiarios o interesados durante los ejercicios fiscales subsecuentes al 2026, quedará supeditado a:

I. Dar cumplimiento a los establecido en el artículo 10 de las presentes reglas de operación.
II. Continuidad del programa.
III. Presupuesto autorizado.

Procedimiento de denuncias

Artículo 17. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa de BECAS para promotores deportivos, ante la COMUDE León o ante el Órgano Interno de Control de la COMUDE León, a través de los siguientes medios:

I. Presentar un oficio en las oficinas de la COMUDE León, ubicadas en bulevar Adolfo López Mateos #3301, Fracc. Julián de Obregón, o al correo electrónico pablo.garcia@comudeleon.gob.mx o al teléfono 477 771 92 21.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. El Órgano Interno de Control de la COMUDE León deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el Artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 18. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO V
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 19. El monto del recurso aprobado para el Programa de Becas para el ejercicio fiscal 2026 del programa de la Dirección de Cultura Física será la siguiente:

- LEON ACTIVO $ 1,830,000.00 pesos.

El presupuesto de los Programas se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la COMUDE León.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto:
Reportes de avance mensual de meta programada, bitácora de actividades mensual recibo de pago firmado y evidencia fotográfica.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 21. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La COMUDE León promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 23. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia y datos personales

Artículo 24. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponible para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Versión Ciudadana de las Reglas de Operación

Artículo 25. La Versión Ciudadana de las presentes Reglas de Operación se integra como Anexo 1. Su contenido tiene carácter informativo y deberá guardar congruencia con el contenido de aquellas.

La Dependencia o Entidad Responsable del Programa deberá tener a disposición del público en general, en un lugar visible de las oficinas destinadas a la atención de la población objetivo del Programa, una versión ciudadana de las Reglas de Operación.

Anexos y Formatos

Artículo 26. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en la Página de la COMUDE, así mismo, estarán disponibles en la Dirección de Cultura Física de la COMUDE León.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 27. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa aprobación del Consejo Directivo y su publicación en la Gaceta Municipal.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación Becas y Estímulos para el Deporte Leonés para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 17 de marzo del año 2026

LIC. ISAAC NOE PIÑA VALDIVIA
TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LEON, GUANAJUATO

ANEXO 2

Recibo de pago

León, Guanajuato. A _____ de _____ de 2026

Recibí de COMUDE León, la cantidad de _____

por concepto de BECA de _____ del Progarama _____

Correspondiente al mes de _____ de 2026

Nombre del becado	Firma del becado

CURP: _____

Categoría de beca: _____

Programa presupuestal _____

ANEXO 3

CARTA COMPROMISO 2026

MTRO. ISAAC NOE PIÑA VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMUDE LEÓN
PRESENTE:

Por medio de la presente agradezco el apoyo con la beca económica que se me otorga por parte de la institución que Usted preside, por mi voluntariado de actividades dentro del programa _____ y le manifiesto mi **COMPROMISO** a lo siguiente:

a) Cuidar que las personas a mi cargo muestren un comportamiento ejemplar en las Actividades que realizaremos en las colonias asignadas del Municipio. Cuidando que el vocabulario sea el correcto, con una conducta adecuada.
b) Participar y representar dignamente al Municipio en los eventos a los que sea convocado.
c) Seguir el procedimiento de solicitud de beca.
d) Reconocer y comunicar la beca otorgada por parte de la COMUDE León en ruedas de prensa y entrevistas con medios de comunicación.
e) Entregar a la Coordinación del programa reportes mensuales de las actividades realizadas.
f) Deslindar a la COMUDE León de cualquier incidente que se suscite durante la participación en el programa.

Asimismo, manifiesto estar consciente de que el incumplimiento de alguno de los puntos anteriores puede ser causa para no recibir becas ni apoyos a futuro.

Atentamente

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA RESPOSABLE DEL ÁREA

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN